



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPLP**

Tingo María, 27 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018.

**Visto;** el expediente administrativo N° 201803856 de fecha 20 de febrero de 2018, presentado por el ciudadano Máximo DURAND NOREÑA, solicitando la ampliación de plazo de la Feria Agroindustrial "Un Espacio Intercultural por Excelencia", a efectos de seguir promocionando el consumo del café y chocolate tingalés, además de promover los trabajos artesanales.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar señala, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, en el mismo cuerpo legal, en el Artículo II, sobre Autonomía, indica, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo VI, sobre Promoción del Desarrollo Local, menciona, Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento General de Feria Agroindustrial, denominado "Un Espacio Intercultural por Excelencia", que según el artículo 42 del citado Reglamento, el tiempo de autorización del uso del espacio designado para la instalación de la feria ha sido por un periodo de 05 meses, contados desde su aprobación.

Que, el Subgerente de Desarrollo Productivo, mediante el Informe N° 012-2018-SGDP-APG de fecha 20 de febrero del 2018, solicita la ampliación de plazo de la Feria Agroindustrial "Un Espacio Intercultural por Excelencia", por cuanto la presencia de los agroindustriales y artesanos ha permitido que la población de Tingo María y turistas, conozcan la producción de la provincia y puedan consumir los productos de calidad que ellos ofertan; por tanto, recomienda aceptar la pretensión del ciudadano Máximo DURAND NOREÑA; asimismo, mediante Informe N° 65-2018-SGPT/MPLP de fecha 26 de febrero de 2018, el Subgerente de Promoción del Turismo recomienda se apruebe un nuevo periodo para la autorización del espacio designado para la instalación de dicha Feria; y a su vez, el Subgerente de Desarrollo Empresarial recomienda la modificación del periodo de tiempo de la Feria, además de formalizar a los emprendedores feriantes con licencias temporales, contar con el registro de marca y autorizaciones sanitarias de los feriantes, y ubicar a los feriantes en otros espacios públicos.



Pág. 2/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPLP**

Que, mediante Informe N° 090-2018-GDE-MPLP de fecha 06 de marzo de 2018, informa que la mencionada Feria se realiza para promocionar los productos de los emprendedores de nuestra ciudad, para que se posesionen y se empoderen en el mercado local, generando su propia fuente de trabajo, el cual cuenta con 34 feriantes, entre artesanos y agroindustriales, y se viene cumpliendo con el Reglamento de Feria; contribuyendo a dinamizar la economía tingleña.

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 24-2018-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 004-2018-P-CDE-MPLP/TM de la Comisión de Desarrollo Económico, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- APROBAR la ampliación del tiempo de autorización** del uso del espacio designado para la instalación de la feria, establecido en el artículo 42 del Reglamento de Feria Agroindustrial "Un Espacio Intercultural por Excelencia" de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por un plazo de seis (06) meses, sujeto a constante evaluación.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARÍA

-----  
Carlos Augusto Zapata Medina  
ALCALDE